

| | | | | | | | |
|--|---|---|--|---|--|--|-------|
| Fecha: | 08/06/2023 | | | | | | |
| Sociedad: | CNP Assurances Sucursal en España CNP Caution Sucursal en España | | | | | | |
| Tipo de documento: | Contrato /Anexos <input checked="" type="checkbox"/> | Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/> | Doc. Consejo <input type="checkbox"/> | Doc. Hacienda <input type="checkbox"/> | Doc. DGSFP <input type="checkbox"/> | Doc. Planes/EPSV <input type="checkbox"/> | Otro: |
| Solicitado por: | David Gomez | | | | | | |
| Contenido / Objetivo: Principal Acuerdo, entregables y descripción del servicio | Documentación Contractual Reaseguro de Reaseguro Aceptado de Segurcaixa Año 2023: - CONTRATO DE REASEGURO PROPORCIONAL CUOTA PARTE PROTECCIÓN DE PAGOS PRODUCTO SEVIAM PLUS NEGOCIO NO VIDA y Slip de Reaseguro B111623SAIB0179 - Slip B111623SAIB0180 (Sección I Seviam Protec, Sección II Seviam Plus) Renovación con las mismas condiciones de 2022. | | | | | | |

Cumplimentar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

| | | | | | | | |
|---|--|--|-----------------------------|--------------------------|-------|--------------------------|-------------------------------------|
| Denominación del Documento: | Documentación Contractual Reaseguro de Reaseguro Aceptado de Segurcaixa: - CONTRATO DE REASEGURO PROPORCIONAL CUOTA PARTE PROTECCIÓN DE PAGOS PRODUCTO SEVIAM PLUS NEGOCIO NO VIDA y Slip de Reaseguro B111623SAIB0179 - Slip B111623SAIB0180 (Sección I Seviam Protec, Sección II Seviam Plus) | | | | | | |
| Apoderado/s de CNP: (según importe económico del contrato) ⁽¹⁾ | DAVID LATTES | | | | | | |
| Contraparte: (proveedor, o interviniene) | SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | | | | | | |
| Fecha de inicio del contrato: | | | | | | | |
| Fecha de vencimiento del contrato: | | | | | | | |
| Renovación Táctica: | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | | | | | |
| Preaviso Cancelación: | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | Especificar preaviso: 30/04 | | | | |
| Penalización por cancelación: | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO | Importe: | | | | |
| Actualización precio por IPC, etc.: | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | | | | | |
| Delegación actividades críticas: | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO | Especificar: | | | | |
| KPI / SLA: | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO | | | | | |
| Presupuestado: | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO | Importe (IVA incluido): | | | | |
| Código CECO: | | | | | | | |
| Código PEP: | | | | | | | |
| Activable: | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | | | | | |
| Periodicidad del pago: | Mensual | <input type="checkbox"/> | Trimestral | <input type="checkbox"/> | Anual | <input type="checkbox"/> | Pago único <input type="checkbox"/> |

- OBLIGATORIO -

| | | | |
|--|-------------------|--------|--------|
| Responsable del Departamento y Director correspondiente: David Gomez | Fecha: 08/06/2023 | Firma: | Firma: |
| Verificación de Control Financiero: En el caso de que el gasto sea activable. | Fecha: | Firma: | |
| Verificación de Control de Gestión: En el caso de que el gasto esté presupuestado y el pedido o la factura no superen el presupuesto, no será necesaria la firma del Control de Gestión. | Fecha: | Firma: | |
| Revisión Asesoría Jurídica: (persona del equipo legal que ha revisado el contrato y verificado que cumple con todos los requerimientos solicitados) Nereida Guardiola/Ernesto Thode | Fecha: 08/06/2023 | Firma: | |
| Comentarios Asesoría Jurídica: Sin cambios respecto del año pasado | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> CORRESPONSABLE <input type="checkbox"/> ENCARGADO <input type="checkbox"/> N/A | | | |
| Verificación de Compras: Thierry Vasquez | Fecha: 08/06/2023 | Firma: | |
| Representante Legal o Director Financiero David Lattes | Fecha: 08/06/2023 | Firma: | |

(1) Véase rangos de importes económicos según hoja de pedido.

**CONTRATO DE REASEGURO PROPORCIONAL CUOTA PARTE
PROTECCIÓN DE PAGOS PRODUCTOS SEVIAM PROTECT Y SEVIAM PLUS
NEGOCIO NO VIDA**

DE UNA PARTE

D. Jaume Jubert Ferré, con NIF 38114587E, actuando en nombre y representación de la entidad **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** (en adelante, la “**CEDENTE**”), con CIF A-28011864 y domicilio social en Paseo de la Castellana, 259 C (Torre de Cristal), 28046 Madrid, en su calidad de apoderado, en virtud de las facultades conferidas a tal efecto en la escritura de poder autorizada, con fecha 25 de julio de 2018, por la notario de Madrid Doña Isabel Estapé Tous, bajo el número 3.439 de su protocolo.

Y DE OTRA PARTE

D. David Vincent Lattes mayor de eºdad, de nacionalidad francesa, con NIE Y Y6119145D actuando en nombre y representación de la entidad **CNP CAUTION Sucursal en España** con domicilio en Carrera de San Jerónimo nº 21, 28014 Madrid, en adelante, “**EL REASEGURADOR**” con C.I.F. W0010754-J, en su calidad de representante legal de la sucursal, en virtud de la Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, con fecha 19 de febrero de 2021, con el número 728 de su protocolo debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

D. David Vincent Lattes mayor de edad, de nacionalidad francesa, con NIE Y Y6119145D actuando en nombre y representación de la entidad **CNP ASSURANCES S.A., Sucursal en España** con domicilio en Carrera de San Jerónimo nº 21, 28014 Madrid, en adelante, “**EL REASEGURADOR**” con C.I.F. W0013620-J, en su calidad de representante legal de la sucursal, en virtud de la Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, con fecha 19 de febrero de 2021, con el número 728 de su protocolo debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación que cada uno ostenta, por medio del presente:

Convienen con efecto 01/01/2023 y por un nuevo periodo anual la renovación del presente contrato de reaseguro.

Las Condiciones Particulares quedan establecidas del siguiente modo:

CONDICIONES PARTICULARES

Estas Condiciones Particulares forman parte integrante, junto con las Condiciones Generales, del presente Contrato de reaseguro.

La numeración de artículos que se indican a continuación se corresponde con su numeración en las Condiciones Generales del presente Contrato de Reaseguro

Artículo 2º. Objeto y alcance del Contrato

- Negocios cubiertos: el presente contrato cubre las garantías de Desempleo, Incapacidad Temporal e ILT Baremada cubiertas por los contratos de seguros emitidos por la Cendente y ligados a préstamos hipotecarios y de consumo de los siguientes productos:

Sección I: Seviam Protect

Sección II: Seviam Plus

- La Cedente tiene suscrito un contrato de colaboración con Gil y Carvajal Services para la tramitación de los siniestros del Seguro Directo que se produzcan en las citadas garantías de Desempleo, Incapacidad Temporal e ILT Baremada.
- Definición de asegurado: Titulares de un crédito hipotecario o personal con CaixaBank y su grupo financiero y que contraten los siguientes productos:

Sección I: Seviam Protect, que incluye las garantías de Desempleo e Incapacidad Temporal.

Sección II: Seviam Plus, que incluye las garantías de Desempleo, Incapacidad Temporal e ILT Baremada.

Se entenderá por grupo financiero aquellas compañías que tengan la consideración de grupo consolidado según lo recogido en el artículo 42 del Código de Comercio.

Los límites en la contratación del seguro original se establecen en:

Sección I: Seviam Protect: entre los 18 y 65 años. La cobertura finaliza a la edad de 65 años.

Sección II: Seviam Plus: entre los 18 y 80 años.

Un Asegurado no podrá tener vigentes más de 5 pólizas de esta cobertura

- Interés: en el caso de Desempleo o Incapacidad Temporal o Incapacidad Temporal con Baremo del Asegurado, el pago al Asegurado de una indemnización periódica. Como máximo se pagarán doce mensualidades consecutivas o un total de treinta y seis mensualidades alternas.

- Tipo y Límites del Contrato:

Contrato proporcional de Cuota Parte:

| | |
|--------------|--------|
| - Retención: | 20,00% |
| - Cesión: | 80,00% |

- Límite de indemnización por mes: hasta un máximo de 1.350,00 Euros por mes y póliza, siendo la indemnización máxima por Asegurado de 6.750,00 Euros, en el caso de 5 pólizas. No se podrá abrir más de una póliza a la misma persona para un mismo crédito o préstamo.

- Base de cobertura: año de suscripción.
- Exclusiones

Las exclusiones incluidas en la póliza original.

Las exclusiones incluidas en la póliza original. Desde el 1 de enero de 2020, en las pólizas originales no aplican las exclusiones de "Epidemia" ni de "Pandemia" para los siniestros derivados de la pandemia por Covid-19.

- Ámbito territorial: pólizas suscritas en España.

Artículo 4º. Modificaciones del Contrato

En los supuestos de modificación de las prestaciones aseguradas debida exclusivamente al incremento, reducción o amortización de los capitales ligados a los préstamos objeto de las pólizas de seguro, una vez realizadas dichas modificaciones las pólizas objeto de reaseguro, la cedente modificará su cesión en el mismo sentido a partir de la modificación contractual realizada. En cualquier caso, deberá mantenerse la relación entre la retención y la cesión establecida en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

Artículo 5º. Retención de la Cedente

- Retención de la Cedente: 20,00% de la capacidad del Contrato.

Artículo 6º. Participación del Reasegurador

37,50% sobre el porcentaje de cesión del contrato.

Artículo 9º. Prima de reaseguro

Se procede a aplicar las siguientes tasas de reaseguro tanto a la Sección I como a la Sección II a partir de la fecha de efecto del presente Contrato:

| Tipo de préstamo | Tipo prima | Tasa Reaseguro mensual | |
|------------------|------------|------------------------|--|
| Hipotecarios | Única | 0,5098% | sobre el capital inicial del préstamo |
| | Periódica | 0,0120% | sobre el capital inicial del préstamo |
| Personales | Única | 0,0430% | sobre el capital inicial del préstamo a multiplicar por nº. meses de cobertura |
| | Periódica | 0,0365% | sobre el capital inicial del préstamo |

Para la Sección I - Seviam Protect-, en caso de asegurados mayores de 60 años, la cobertura se adaptará a la edad máxima de salida establecida que es de 65 años, es decir, se calculará la prima a prorrata del tiempo de cobertura tomando como referencia la prima única a 5 años, si se diera el caso.

Artículo 15º. Período del Contrato

- Efecto:

1 de enero de 2023 a las 00,00 horas, hora local en el domicilio de la Cedente.

- Terminación:

Mediante aviso de rescisión de por lo menos 3 meses antes del 31 de diciembre de cualquier año, a las 24:00 horas, hora local del domicilio de la Cedente, sin perjuicio de lo indicado en las Condiciones Generales para el derecho especial de rescisión.

Las pólizas originales serán automáticamente renovadas a sus respectivos vencimientos durante la duración completa del Crédito. Además, todas las pólizas cedidas antes de la cancelación del presente Contrato de Reaseguro, permanecerán vigentes hasta sus respectivos vencimientos naturales.

Si el Contrato expira mientras se está produciendo un siniestro, los Reaseguradores asumirán, en el porcentaje de su participación en el Contrato, el importe total del siniestro o daño recobrable del Contrato tal como si el siniestro hubiera ocurrido en su totalidad dentro del período de cobertura.

Artículo 19º. Depósito de primas y siniestros e intereses sobre devolución depósitos

- Depósito de primas: no procede su aplicación.
- Depósito de siniestros. no procede su aplicación.

- Intereses sobre devolución depósitos: no procede su aplicación.

Artículo 20º. Participación en Beneficios

- Periodicidad de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias: anual

Participación en Beneficios:

Se establece que el cálculo de la Participación en Beneficios se realizará de forma conjunta para los productos objeto del presente contrato de reaseguro (Sección I-Seviam Protect y Sección II-Seviam Plus) y para el contrato de Reaseguro Seviam Plus.

A 31 de Diciembre de 2023, y dentro del período establecido en las Condiciones Generales, el Reasegurador abonará a la Cedente una Participación en Beneficios según el siguiente escalado de primas anuales cedidas al contrato de reaseguro:

- Hasta 3.500.000,00 € de las primas totales cedidas al contrato de reaseguro por la Cedente: 75,00% sobre el beneficio neto obtenido bajo el presente contrato.
- A partir de 3.500.000,00 € de las primas totales cedidas al contrato de reaseguro por la Cedente: 80,00% sobre el beneficio neto obtenido bajo el presente contrato.
- Gastos de Administración del Reasegurador: 7 %.
- Arrastre de Pérdidas: máximo de 2 años.

El cálculo se efectuará considerando los siguientes conceptos:

Ingresos

- Primas cedidas netas de anulaciones y extornos del período de cobertura.
- Provisión de siniestros pendientes de liquidación y/o pago del ejercicio anterior.
- Provisión para primas no consumidas del ejercicio anterior.
- Provisión para siniestros pendientes de declaración (IBNR) al final del ejercicio precedente.

Egresos

- Siniestros pagados en el período de cobertura, deducidos los recobros.
- Provisión de siniestros pendientes de liquidación y/o pago al final del ejercicio.
- Provisión para primas no consumidas del ejercicio.
- Provisión para siniestros pendientes de declaración (IBNR) al final del ejercicio.
- 7% sobre las primas cedidas durante el período de cobertura considerado en concepto de gastos de administración del Reasegurador.
- Comisiones fijas sobre las primas cedidas, netas de anulaciones.

- Arrastre de una eventual pérdida procedente de años anteriores. Para el arrastre de pérdidas deberá considerarse un máximo de 2 años.

La diferencia entre Ingresos y Egresos representa el beneficio o pérdida respectivamente de cada período.

Métodos de cálculo: los cálculos de las provisiones para primas no consumidas, de las provisiones de siniestros pendientes y de provisiones para siniestros pendientes de declaración (IBNR), se establecerán siguiendo los criterios de la Cedente y de conformidad con la legislación española aplicable.

En el cálculo de la Participación en Beneficios a 31 de Diciembre, se tendrán en cuenta los movimientos contabilizados en todos los productos durante el período de cobertura (del 1 de Enero al 31 de Diciembre)

Artículo 21º. Comisión

Se establece la siguiente comisión de reaseguro sobre la prima cedida tanto para la Sección I -Seviam Protect-, como para la Sección II - Seviam Pus-:

Comisión: 50,00%

Artículo 22º. Moneda del Contrato

- Moneda del Contrato: Euro

Artículo 25º. Cuentas de Reaseguro

- Periodicidad: semestral

Hecho por duplicado ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto y firmado por las partes en Barcelona a 19 de enero de 2023



LA CEDENTE
SegurCaixa Adeslas, S.A.
de Seguros y Reaseguros



EL REASEGURADOR

**CONTRATO DE REASEGURO PROPORCIONAL CUOTA PARTE
PROTECCIÓN DE PAGOS PRODUCTO SEVIAM PLUS
NEGOCIO NO VIDA**

DE UNA PARTE

D. Jaume Jubert Ferré, con NIF 38114587E, actuando en nombre y representación de la entidad **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** (en adelante, "LA CEDENTE", con CIF A-28011864 y domicilio social en Paseo de la Castellana, 259 C (Torre de Cristal), 28046 Madrid, en su calidad de apoderado, en virtud de las facultades conferidas a tal efecto en la escritura de poder autorizada, con fecha 25 de julio de 2018, por la notario de Madrid Doña Isabel Estapé Tous, bajo el número 3.439 de su protocolo.

Y DE OTRA PARTE

D. David Vincent Lattes mayor de edad, de nacionalidad francesa, con NIE Y Y6119145D actuando en nombre y representación de la entidad **CNP CAUTION Sucursal en España** con domicilio en Carrera de San Jerónimo nº 21, 28014 Madrid, en adelante, "EL REASEGURADOR" con C.I.F. W0010754-J, en su calidad de representante legal de la sucursal, en virtud de la Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, con fecha 19 de febrero de 2021, con el número 728 de su protocolo debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

D. David Vincent Lattes mayor de edad, de nacionalidad francesa, con NIE Y Y6119145D actuando en nombre y representación de la entidad **CNP ASSURANCES S.A., Sucursal en España** con domicilio en Carrera de San Jerónimo nº 21, 28014 Madrid, en adelante, "EL REASEGURADOR" con C.I.F. W0013620-J, en su calidad de representante legal de la sucursal, en virtud de la Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, con fecha 19 de febrero de 2021, con el número 728 de su protocolo debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación que cada uno ostenta, por medio del presente:

Convienen con efecto 01/01/2023 y por un nuevo periodo anual la renovación del presente contrato de reaseguro.

Las Condiciones Particulares quedan establecidas del siguiente modo:

CONDICIONES PARTICULARES

Estas Condiciones Particulares forman parte integrante, junto con las Condiciones Generales, del presente Contrato de reaseguro.

La numeración de artículos que se indican a continuación se corresponde con su numeración en las Condiciones Generales del presente Contrato de Reaseguro

Artículo 2º. Objeto y alcance del Contrato

- Negocios cubiertos: el presente contrato cubre las garantías de Desempleo, Incapacidad Temporal e ILT cubiertas por los contratos de seguros emitidos por la Cedente y ligados a préstamos hipotecarios y de consumo del siguiente producto:

Seviam Plus.

- La Cedente tiene suscrito un contrato de colaboración con Gil y Carvajal Services para la tramitación de los siniestros del Seguro Directo que se produzcan en las citadas garantías de Desempleo e Incapacidad Temporal.
- Definición de asegurado: Titulares de un crédito hipotecario o personal con CaixaBank y su grupo financiero y que contrate el siguiente producto:

Seviam Plus, que incluye las garantías de Desempleo e Incapacidad Temporal.

Se entenderá por grupo financiero aquellas compañías que tengan la consideración de grupo consolidado según lo recogido en el artículo 42 del Código de Comercio.

Los límites en la contratación del seguro original se establecen entre los 18 y 65 años.

La cobertura finaliza a la edad de 65 años.

Un Asegurado no podrá tener vigentes más de 5 pólizas de esta cobertura

- Interés: en el caso de Desempleo o Incapacidad Temporal, el pago al Asegurado de una indemnización periódica en función de la modalidad de cobertura asegurada.
- Tipo y Límites del Contrato:

Contrato proporcional de Cuota Parte:

- Retención: 20,00%
- Cesión: 80,00%

- Límite de indemnización por mes: hasta un máximo de 1.350,00 Euros por mes y póliza, siendo la indemnización máxima por Asegurado de 6.750,00 Euros, en el caso de 5 pólizas. No se podrá abrir más de una póliza a la misma persona para un mismo crédito o préstamo.

- Base de cobertura: año de suscripción.

- Exclusiones

Las exclusiones incluidas en la póliza original. Desde el 1 de enero de 2020, en las pólizas originales no aplican las exclusiones de "Epidemia" ni de "Pandemia" para los siniestros derivados de la pandemia por Covid-19.

- Ámbito territorial: pólizas suscritas en España.

Artículo 4º. Modificaciones del Contrato

En los supuestos de modificación de las prestaciones aseguradas debida exclusivamente al incremento, reducción o amortización de los capitales ligados a los préstamos objeto de las pólizas de seguro, una vez realizadas dichas modificaciones las pólizas objeto de reaseguro, la cedente modificará su cesión en el mismo sentido a partir de la modificación contractual realizada. En cualquier caso, deberá mantenerse la relación entre la retención y la cesión establecida en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

Artículo 5º. Retención de la Cedente

- Retención de la Cedente: 20,00% de la capacidad del Contrato.

Artículo 6º. Participación del Reasegurador

100,00%, sobre el porcentaje de cesión del contrato.

Artículo 9º. Prima de reaseguro

Se procede a aplicar la siguiente tasa mensual de reaseguro a partir de la fecha de efecto del presente Contrato: 3,10% sobre la cuota mensual del préstamo.

Artículo 15º. Período del Contrato

- Efecto:
1 de enero de 2023 a las 00,00 horas, hora local en el domicilio de la Cedente.

- Terminación:
Mediante aviso de rescisión de por lo menos 3 meses antes del 31 de diciembre de cualquier año, a las 24:00 horas, hora local del domicilio de la Cedente, sin perjuicio de lo indicado en las Condiciones Generales para el derecho especial de rescisión.

Las pólizas originales serán automáticamente renovadas a sus respectivos vencimientos durante la duración completa del Crédito. Además, todas las pólizas cedidas antes de la cancelación del presente Contrato de Reaseguro, permanecerán vigentes hasta sus respectivos vencimientos naturales.

Si el Contrato expira mientras se está produciendo un siniestro, los Reaseguradores asumirán, en el porcentaje de su participación en el Contrato, el importe total del siniestro o daño recobrable del Contrato tal como si el siniestro hubiera ocurrido en su totalidad dentro del período de cobertura.

Artículo 19º. Depósito de primas y siniestros e intereses sobre devolución depósitos

- Depósito de primas: no procede su aplicación.
- Depósito de siniestros: no procede su aplicación.
- Intereses sobre devolución depósitos: Euribor a 1 año -0,25%.

Artículo 20º. Participación en Beneficios

- Periodicidad de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias: anual

Participación en Beneficios:

Se establece que el cálculo de la Participación en Beneficios se realizará de forma conjunta para el producto objeto del presente contrato de reaseguro y para el contrato de Reaseguro que incluye los productos Seviam Protect (Sección I) Seviam Plus (Sección II)

A 31 de Diciembre de 2023, y dentro del período establecido en las Condiciones Generales, el Reasegurador abonará a la Cedente una Participación en Beneficios según el siguiente escalado de primas anuales cedidas al contrato de reaseguro:

- Hasta 3.500.000,00 € de las primas totales cedidas al contrato de reaseguro por la Cedente: 75,00% sobre el beneficio neto obtenido bajo el presente contrato.

- A partir de 3.500.000,00 € de las primas totales cedidas al contrato de reaseguro por la Cedente: 80,00% sobre el beneficio neto obtenido bajo el presente contrato.
- Gastos de Administración del Reasegurador: 7 %.
- Arrastre de Pérdidas: máximo de 2 años.

El cálculo se efectuará considerando los siguientes conceptos:

Ingresos

- Primas cedidas netas de anulaciones y extornos del periodo de cobertura.
- Provisión de siniestros pendientes de liquidación y/o pago del ejercicio anterior.
- Provisión para primas no consumidas del ejercicio anterior.
- Provisión para siniestros pendientes de declaración (IBNR) al final del ejercicio precedente.

Egresos

- Siniestros pagados en el periodo de cobertura, deducidos los recobros.
- Provisión de siniestros pendientes de liquidación y/o pago al final del ejercicio.
- Provisión para primas no consumidas del ejercicio.
- Provisión para siniestros pendientes de declaración (IBNR) al final del ejercicio.
- 7% sobre las primas cedidas durante el periodo de cobertura considerado en concepto de gastos de administración del Reasegurador.
- Comisiones fijas sobre las primas cedidas, netas de anulaciones.
- Arrastre de una eventual pérdida procedente de años anteriores. Para el arrastre de pérdidas deberá considerarse un máximo de 2 años.

La diferencia entre Ingresos y Egresos representa el beneficio o pérdida respectivamente de cada periodo.

Métodos de cálculo: los cálculos de las provisiones para primas no consumidas, de las provisiones de siniestros pendientes y de provisiones para siniestros pendientes de declaración (IBNR), se establecerán siguiendo los criterios de la Cedente y de conformidad con la legislación española aplicable.

En el cálculo de la Participación en Beneficios a 31 de Diciembre, se tendrán en cuenta los movimientos contabilizados en todos los productos durante el periodo de cobertura (del 1 de Enero al 31 de Diciembre).

Artículo 21º. Comisión

Se establece la siguiente comisión de reaseguro sobre la prima cedida: 50,00%

Artículo 22º. Moneda del Contrato

- Moneda del Contrato: Euro

Artículo 25º. Cuentas de Reaseguro

- Periodicidad: semestral

Hecho por duplicado ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto y firmado por las partes en Barcelona a 19 de enero de 2023

LA CEDENTE
SegurCaixa Adeslas, S.A.
de Seguros y Reaseguros

EL REASEGURADOR